

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA

Nit: 900.439.192-6 Administración : Direccion Seccional De

Impuestos De Bogota, Regimen Comun

Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02101911

Fecha de matrícula: 26 de mayo de 2011

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil desde 2021 hasta 2022.

Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 103 # 12 - 44 Ap 401

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: carlos.velasco@tradeco.com

Teléfono comercial 1: 4324640
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 103 # 12 - 44 Ap 401

Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: carlos.velasco@tradeco.com

Teléfono para notificación 1: 4324640
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la sucursal: Que por Escritura Pública No. 1415 de la Notaría 11 del 19 de mayo de 2011 inscrita el 26 de mayo de 2011 bajo el No. 00198960 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad TRADECO INFRAESTRUCTURA sociedad anónima de capital variable domiciliada en el estado de México Distrito Federal de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1671 del 21 de septiembre de 2016, inscrito el 4 de octubre de 2016 bajo el No. 00156411 del libro VIII, el Juzgado 25 Civil del Circuito, comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110013103025201600178, seguido por SERACIS LTDA, contra TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1744 del 14 de octubre de 2016, inscrito el 1 de noviembre de 2016 bajo el No. 00156945 del libro VIII, el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110013103025201600178 de SERACIS LTDA, contra TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por Resolución No. 300-002280 del 24 de junio de 2016, inscrita el 8 de junio de 2017 bajo el No. 02232243 del libro VI, la Superintendencia de Sociedades resolvió someter a control en los términos del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 a la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

CERTIFICA:

Mediante Auto No. 460-009517 del 14 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia, y ordena la coordinación del proceso de reorganización de TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA con el adelantado por INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACION SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2020 con el No. 00004897 del libro XIX.

CERTIFICA:

Mediante Aviso No. 415-000344 del 30 de septiembre de 2020 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sucursal de sociedad extranjera de la referencia, y ordena la coordinación del proceso de reorganización de TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA con el adelantado por INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACION SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2020 con el No. 00004897 del libro XIX.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. No. 460-009517 del 14 de septiembre de 2020, inscrito el 13 de Octubre de 2020 bajo el No. 00004897 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia a:

Nombre: German Darío Olano Ortiz

Documento de Identificación: c.c. 79.399.350

Dirección del promotor: Calle 77 A No. 70 A - 30, Bogotá D.C.

Teléfono del promotor: 4765961 celular: 3112427522

Correo electrónico: gerolano2005@hotmail.com Nominador: Superintendencia De Sociedades.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 19 de mayo de 2091.

OBJETO SOCIAL

A) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, empaquetar, maquilar, distribuir, reparar, abastecer o suministrar a terceros, y en general, comercializar con toda clase de productos, bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados nacionales o extranjeros, y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria que no estén expresamente prohibidos por alguna ley colombiana. B) Comprar, vender, maquilar, importar, diseñar, exportar, permutar, distribuir, instalar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles especialmente de productos primarios para la construcción y diseños de viviendas o edificios, casas, bodegas, almacenes etc. C) La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales, comerciales, por cuenta propia o de terceros. D) Participar en toda clase de concursos y licitaciones convocadas por el estado o por entidades privadas, para la contratación y ejecución de obras públicas y privadas, para la compra venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de bienes inmuebles. E) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, constituir, edificar, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, locales comerciales, casas y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los fines de la sociedad, incluyendo la adquisición o enajenación de bienes muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan, así como promocionar cualquier tipo de negocio permitido por la ley ante personas físicas morales, ya sean estas entidades públicas o privadas. F)



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario, toda clase de empresas o personas, siempre que lo permitan las leyes respectivas. G) La adquisición, negociación, custodia y enajenación por cualquier título de acciones, bonos, obligaciones, y en general, títulos de crédito, valores y acciones o partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, en términos de las leyes respectivas. H) Contraer o conceder todo tipo de préstamos, créditos o financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, bonos, cédulas hipotecarias y papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalan las leyes aplicables, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantizar cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. I) Diseñar, integrar, coordinar, elaborar, proporcionar y ejecutar toda clase de proyectos, diagnósticos, servicios y mantenimiento en general, así como proporcionar y recibir clase de servicios de asesorías de carácter técnico administrativo, de superación, de supervisión de obras, de organización de mercadotecnia, de sistemas, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general, cualquier clase de servicios relacionados con los sectores público, privado y social, en términos de las leyes colombianas. J) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar cualquier acto jurídico al respecto. K) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir, derechos de propiedad industrial, ya sea en México o en el extranjero, así como obtener y conceder de o a terceros licencias para la explotación de dichos derechos de propiedad industrial. L) Obtener, adquirir, transmitir, usar, registrar, negociar, y conceder el uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones, en términos de las leyes respectivas. M) Fabricar, producir, industrializar, elaborar y maquilar cualquier clase de producto comercial o industrial. N) Comprar, vender, importar, exportar, poseer o tomar en arrendamiento o por cualquier título, equipo, maquinaria, herramientas, papelería o cualquier clase de muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. O) Aceptar, conferir o delegar toda clase de poderes, representaciones y mandatos, tanto con representación como sin representación. P) Hacer la publicidad que sea necesaria, así como usar la propaganda que se estime pertinente



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de los fines de la sociedad. Q) Constituir consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto social. R) Celebrar y ejecutar contratos de obra pública y privada, contratos de concesión, contratos de interventoría y consultoría, contratos de prestación de servicios, contratos de suministro, contratos de arrendamiento y cualquier otro tipo de contrato que se relacione con el objeto social. S) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones, accesorios o accidentales, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que estén relacionados con el objeto social de TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., y que sean necesarios o convenientes para la operación de la sucursal entendiéndose que esta enumeración es enunciativa, mas no limitativa.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$9.000.000,00

Que mediante Oficio No. 3312 del 9 de diciembre de 2015 inscrito el 11 de diciembre de 2015, bajo el No. 00152008 del libro VIII y aclarado por el Oficio No. 0359 del 1 de abril de 2016 inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 00152963 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2015-1209 de: CROIL SERVICIOS E INGENIERIA SAS, contra: CONSORCIO TRADECO - LMI integrado por las sociedades TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO IMFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA y LA MEJOR INGENIERIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad de la referencia. Con límite de la medida de \$ 2.910.000.000,00.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3626 del 9 de diciembre de 2015 inscrito el 22 de marzo de 2016, bajo el No. 00152896 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110013103016201500580 de: ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, contra: TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO IMFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad de la referencia.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 420 del 31 de marzo de 2016 inscrito el 19 de abril de 2016 bajo el No. 0153185 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110013103016201500556 de ISOLUX INGENIERIA S.A. SURCURSAL COLOMBIA contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía 2.350.000.000.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 422 del 31 de marzo de 2016, inscrito el 19 de abril de 2016 bajo el No. 153183 del libro VIII, Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular 110013103016201500556 de ISOLUX INGENIERIA S.A. SURCURSAL COLOMBIA contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo de las cuotas de interés social que posea TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA como accionistas de las sociedades consorcio ITT. CONSORCIO TRADECO LMI, CONSORCIO TRADECO, CONSORCIO CORREDORES LAX048, CONSORCIO CORREDORES LAX051, CONSORCIO MENSULA TRADECO y CONSORCIO TRADECO SP. Límite de la medida \$ 2.350.000.000.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 540 del 11 de abril de 2016, inscrito el 21 de abril de 2016 bajo el No. 00153210 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110013103016201500545 de ELECTRICOS IMPORTADOS S.A. EIMPSA contra ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, CONSORCIO ITT, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 783 del 18 de mayo de 2016, inscrito el 25 de mayo de 2016 bajo el No. 00153823 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Cartagena, comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular de AGROMARINOS J MORENO & CIA S.A.S., contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA. ISOLUX DE COLOMBIA LTDA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3888 del 28 de julio de 2016, inscrito el 12 de agosto de 2016 bajo el No. 00155515 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito Palacio de Justicia de Barrancabermeja, comunicó



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en el Proceso Ejecutivo Singular de CONTRASMA LTDA, contra CONSORCIO TRADESCO SP, EMPRESA SP INGENIEROS S.A.S, EMPRESA TRADECO IMFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal extranjera) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 02202-2016 del 18 de julio de 2016, inscrito el 30 de agosto de 2016 bajo el No. 00155846 del libro VIII, el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Barranquilla, comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular RAD. 080014003027201600540-00 de MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE, contra CONSORCIO ITT integrado a su vez por las sociedades TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA E ISOLUX INGENIERA S.A SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal extranjera) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0338-2016 del 29 de agosto de 2016, inscrito el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00155991 del libro VIII, el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular RAD. 1300131003001201600338-00 de AYA MULTISERVICIOS S.A.S., contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA ISOLUX INGENIERA S.A., TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal extranjera) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1774 del 18 de mayo de 2016, inscrito el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00156684 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Cartagena, comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 0421-16 de Neyla Florez Mogollon, contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, ISOLUX DE COLOMBIA LTDA. Y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2506 del 23 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de noviembre de 2016 bajo el No. 00157172 del libro VIII, el Juzgado 59 Civil del Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400305920160071800 de GIGONSA DE COLOMBIA S.A.S, contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3388 del 12 de septiembre de 2016, inscrito el 21 de noviembre de 2016 bajo el No. 00158030 del libro VIII, el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo Singular No. 2016-0493 de MIGMAR LTDA. SERVICIO INTEGRAL EMPRESARIAL, contra TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 17/1090 del 12 de junio de 2017, inscrito el 23 de junio de 2017 bajo el No. 00160964 del libro VIII, el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo No. 2017-0443 de COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JV INDUSTRIAL S.A.S. JV INDUSTRAL S.A.S. Contra TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA. se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal extranjera) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2017ee108423 del 14 de junio de 2017, inscrito el 10 de julio de 2017 bajo el No. 00161248 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda, Dirección de Impuestos Distritales, Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, comunicó que mediante resolución ddi-032347 del 14/06/2017, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ \$ 55.452.100.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 5887 del 2 de octubre de 2017, inscrito el 4 de octubre de 2017 bajo el No. 00163394 del libro VIII, el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400301820150108000, de EMYTANK COLOMBIA S.A.S., contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1156 del 24 de agosto del 2017, inscrito 5 de octubre de 2017 bajo el No. 00163416 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110013103010201600140, de EMYPRO SUCURSAL COLOMBIA contra TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0083 del 28 de enero de 2019, inscrito el 21 de febrero de 2019 bajo el No. 00173619 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que la medida cautelar de la referencia queda a disposición de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

CERTIFICA:



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 2306 del 13 de septiembre del 2017, inscrito 2 de noviembre de 2017 bajo el No.00164019 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-0210, de: DINACOL S.A., contra: ISOLUX INGENIERIA S.A., TRADECO INDUSTRIAL y TRADECO INFRAESTRUCTURA se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida: \$ 275,450257.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4898 del 26 de octubre de 2017 inscrito el 17 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00164323 del libro VIII, el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo No. 1100131030382016-00256-00, de: LATCO SOLUTIONS SAS, contra: ISOLUX INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA como miembros del consorcio, se decretó el embargo del establecimiento de comercio.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 5276 del 03 de agosto de 2018, inscrito el 17 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00170572 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), comunicó que en el proceso ejecutivo No. 54001-40-03-001-2018-00416-00, de: VÁLVULA Y ACCESORIOS DEL NORTE LTDA, contra: CONSORCIO TRADECO LMI Y OTROS, se decretó el embargo de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1071 del 10 de abril de 2019, inscrito el 2 de Mayo de 2019 bajo el No. 00175889 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C., decretó el desembargo del establecimiento de comercio de la referencia, e informó que la medida de embargo queda a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Mediante Oficio No. 0129 del 18 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Abril de 2021 con el No. 00188609 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 11001400301620170085900 de SOFITOURS VIAJES Y TURISMO SAS contra TRADECO INFRAESTRUCTURA SA - SUCURSAL COLOMBIA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

_____ Los representantes legales tendrán facultades para que ejerciten conjunta o separadamente en nombre y representación de la sociedad y única y exclusivamente en lo relativo a la sucursal establecida en Bogotá, república de Colombia para que pueda realizar todos los actos necesarios para el desempeño de las actividades que la misma desarrolle, lo siquientes poderes: A. Se otorga a los señores Juan José Suarez Perusquía y Luis Alfonso Parra Pacheco poder general amplio cumplido y bastante para representar conjunta o separadamente a la sociedad en la república de Colombia como agentes representantes a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las oficinas, notarias, dependencias y/o autoridades correspondientes para constituir una sucursal o agencia en dicho país, con poder suficiente para declarar ante el notario o autoridad respectiva. B. Se otorga a los señores Yves Loustalot Laclette Macias, Porfirio Fernando Beristain Gomez, Sergio Toscano del Olmo y Juan José Suarez Perusquía poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. Para efectos del poder de actos de dominio podrán ejercerlo separadamente cada uno de los apoderados excepto cuando la operación a realizar se por un monto mayor a \$250.000,00 USD (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 USD) o su equivalente en pesos colombianos, dicho poder deberá ser ejercido por dos de los apoderados designados, sin embargo cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a \$1.000.000,00 (un millón de dólares 00/100 USD) o su equivalente en pesos colombianos, los apoderados deberán contar con autorización expresa de la asamblea de accionistas, para poder realizar dicha operación. En caso de que se requiera enajenar bienes 0 activos los apoderados deberán contar con la autorización expresa de la asamblea de accionistas, para poder realizar dicha enajenación. C. Se otorga a los señores Yves Loustalot Laclette Macias, Porfirio Fernando Beristain Gomez, Sergio Toscano del Olmo Juan José Suarez Perusouía y Luis Alfonso Parra Pacheco poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y sólo en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. Los apoderados podrán sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. D. Se otorga a los señores Yves Loustalot Laclette Macias, Porfirio Fernando Beristain Gomez, Sergio Toscano del Olmo Juan José Suarez Perusquía y Luís Alfonso Parra Pacheco poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo ya sean federales, estatales o municipales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren clausula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. Cualquier de los apoderados podrán sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. E. Se otorga a los señores Yves Loustalot Laclette Macias, Porfirio Fernando Beristain Gomez, Fernando Beristain Rodriguez, Sergio Toscano del Olmo Juan José Suarez Perusquía y Luis Alfonso Parra Pacheco poder general para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma y solo en lo relativo a la sucursal que se establecerá en la República de Colombia, títulos de crédito así como para abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas que giren cheques contra las mismas, en los términos de lo dispuesto por la ley general de títulos y operaciones de crédito y las leyes aplicables en la República de Colombia. Para efectos del poder de suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma títulos y operaciones de crédito y solo en lo relativo a la sucursal que se establecerá en la República de Colombia, los apoderados antes nombrados podrán ejercerlo separadamente cada uno, excepto cuando la operación a realizar se por un monto mayor a \$250.000,00 USD (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 USD) o su equivalente en pesos colombianos, dicho poder deberá ser ejercido por dos de los apoderados designados, sin embrago cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a \$1.000.000,00 (un millón de dólares 00/100 USD) o su equivalente en pesos colombianos u otras monedas, los apoderados deberán contar con autorización expresa de la asamblea



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de accionistas, para poder realizar dicha operación sin embargo para efectos de llevar a cabo el trámite de apertura de cuentas bancarias, los apoderados podrán actuar separadamente con la condición de que en la tarjeta de firmas de la cuenta se registren por lo menos dos firmas de los apoderados. G. Se otorga a los señores Yves Loustalot Laclette Macias, Porfirio Fernando Beristaín Gomez, Juan José Suarez Perusquía y Luis Alfonso Parra Pacheco representación patronal de la sucursal de la sociedad en los términos de las leyes respectivas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 13 de enero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234747 del Libro VI, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Jose Roman Chavez C.E. No. 00000000434687

Legal Lagunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Escritura Pública No.62067 de Notaría Extranjera, del 12 de marzo de 2020, inscrita el <F_000002000180984>, bajo el No. <R_000002000180984> del libro VI, se aprobó la remoción de Chavez Laguines Jose Roman como Representante Legal de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

Por Escritura Pública No. 61474 del 26 de noviembre de 2019, de Notaría Extranjera de (Fuera Del País), inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2019 con el No. 00301674 del Libro VI, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Carlos Alberto Velasco C.C. No. 000001026574243

Legal Suarez

REVISORES FISCALES



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 20664 del 7 de julio de 2016, de Notaría Extranjera de (Fuera Del País), inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 00259569 del Libro VI, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Francisco Fernando C.C. No. 00000019451190

Romero Sanchez T.P. No. 55191

PODERES

Que por Escritura Pública No. 61474 de la Notaría Extranjera 97 de fuera del país, del 20 de noviembre de 2019, inscrita el 9 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00301674 del libro VI, se protocolizó el acta contentiva de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad TRADECO INFRAESTRUCTURA, sociedad anónima de capital variable, mediante el presente documento se confiere poder general amplio cumplido y bastante a Carlos Alberto Velasco Suarez para representar a la sociedad en la República de Colombia como agente representante a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios oficinas, notarías, dependencias y/o autoridades las correspondientes para constituir una sucursal o gerencia en dicho país, con poder suficiente para declarar ante e! notario o autoridad respectiva. PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, en los párrafo tercero del artículo dos mil quinientos términos del cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejercite en nombre y representación de la sociedad y so/o en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. Estas Facultades las podrán ejercer individualmente el apoderado con la limitante de que, para actos cuyo importe implique una suma mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, dicho apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades. Cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a UN MILLÓN DE DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, los apoderados que actúen de forma conjunta deberán contar con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas para poder



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar dicha operación. En caso de que se requiera enajenar bienes o activos, el apoderado deberá contar con la autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, para poder realizar dicha enajenación. Poder general para actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y sólo en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. Estas facultades las (así) podrán (así) ejercer individualmente el apoderado con la limitante de que, para actos cuyo importe implique tina suma mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, dicho apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades. Cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a UN MILLON DE DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, los apoderados que actúen de forma conjunta deberán contar con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas para poder realizar dicha operación. El apoderado podrá sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que representen a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, Administrativas o del trabajo ya sean Federales, Estatales Municipales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula especial conforme a fu ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de Colombia. Poder general para otorgar, suscribir, a valar y negociar de cualquier otra forma y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la república de Colombia, títulos de crédito, así como para abrir y cancelar lodo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas que giren cheques contra las mismas, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las leyes aplicables en la República de Colombia. Estas facultades las podrán ejercer individualmente el apoderado con la limitante de que, para actos cuyo importe implique una suma mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, dicho apoderado deberá actuar conjuntamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades. Cuando la operación de que se trate sea de un monto mayor a UN MILLÓN DE DÓLA RE5 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, moneda nacional o en otras monedas, los apoderados que actúen de forma conjunta deberán contar con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas para poder realizar dicha operación. poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos aplicables en la República de Colombia, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta (así) de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la sociedad ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la sociedad en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de Juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabo/o, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa, en consecuencia tendrán representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad enjuicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (así), ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta (así) ochocientos setenta y ocho (así), ochocientos setenta y nueve (así) y ochocientos ochenta y cuatro (así) de la referida Ley Federal del Trabajo. PODER ESPECIAL para que lo ejerzan conjunta o separadamente, pero dentro de su especialidad, ion amplio como en derecho proceda para representar a la sucursal de la Sociedad en la República de Colombia, en invitaciones, adjudicaciones directas, concursos y licitaciones tanto públicas como privadas, en la República Mexicana 'n el extranjero con cualesquiera características, pudiendo solicitar y adquirir bases, firmar y presentar ofertas técnicas, económicas o de cualquier clase; presentar posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a actos de adjudicación y fallos; presentar inconformidades, iinpugnacioles o cualquier recurso que resultare procedente y en sí, llevar a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, que atienda el éxito de la sociedad en las invitaciones, adjudicaciones directas, concursos y licitaciones en que participe; asimismo, se faculta a los apoderados para celebrar y firmar en nombre de la sociedad todos aquellos contratos que llegaran a derivar de lo anterior, ya sea frente a dependencias e instituciones públicas o sociedades mercantiles de carácter privado.

Que por Escritura Pública No. 36871 de la Notaría 221 de los Estados Unidos Mexicanos, del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 7 de febrero de 2013 bajo el No. 00219188 del libro VI, se protocolizó el acta contentiva de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad TRADECO INFRAESTRUCTURA, sociedad anónima de capital



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

variable, mediante el presente documento se otorga al señor Juan Jose Suarez Perusquía poder general, para suscribir, avalar y negociar de cualquier forma títulos y operaciones de crédito en la República de Colombia el cual podrá ser ejercido por el apoderado en representación de la sociedad y su sucursal en Colombia, únicamente previa carta autorización que para cada operación de crédito sea aprobada y firmada por dos de los siguientes apoderados Federico Alberto Martinez Urmeneta, Sergio Toscano del Olmo, Yves Loustalot Laclette Macias, Hilario de Jesus Orozco Unzueta, David Ignacio Espinosa Guzman y/o Fernando Beristain Rodriguez, en el entendido de que la carta de autorización aquí referida podrá ser exhibida a la institución que corresponda, en original o copia simple, según se requiera.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 38772 de Notaría Extranjera, del 2 de mayo de 2013, inscrita el 18 de septiembre de 2013, bajo el No. 00226616 del libro VI, compareció Sergio Toscano del Olmo en su calidad de representante legal de TRADECO INFRAESTRUCTURA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Roman Chavez Lagunes identificado con cédula de extranjería temporal No. 434.687, para que los ejercite con las siguientes facultades: A) Poder especial, especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en cuanto a sus facultades, para representar a la compañía y su sucursal colombiana, en toda clase de actos, contratos y controversias, sin límite de cuantía, que deban adelantarse ante cualquier autoridad de orden administrativo, jurisdiccional y/o ante terceros de la República de Colombia, que puedan presentarse en desarrollo del negocio de la compañía en Colombia, especialmente, pero no limitándose a procesos de selección, concursos y licitaciones públicas y/o privadas en la República de Colombia; los apoderados están facultados para solicitar y adquirir pliegos de condiciones o términos de referencia, firmar y presentar todo tipo de ofertas técnicas y económicas, posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a toda clase de audiencias, visitas y actos de adjudicación; presentando inconformidades o impugnaciones y, llevando a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, frente a las dependencias e instituciones públicas y/o privadas, que tienda al éxito de la compañía y su sucursal colombiana, en los procesos de selección, concursos y licitaciones en que participe. Los apoderados podrán constituir mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, para que actúen a nombre de la compañía y su sucursal colombiana, en todos aquellos asuntos, trámites y procesos,



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los que la misma deba concurrir como parte, tercero o interesada, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública y/o privada. B) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil para el distrito federal en vigor y sus correlativos del código civil federal y sus concordantes en los demás códigos civiles de los diversos estados de la república mexicana. Por lo que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos civiles, mercantiles, laborales, penales, administrativos o fiscales entre otros, inclusive amparo; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; v. Para recusar; VI. Para recibir pagos; VII. Para presentar denuncias y querellas, en materia penal y para desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la ley; y VIII. Para presentar toda clase de escritos. C) Poder general para actos de administración, para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal en vigor y sus correlativos del código civil federal y sus concordantes en los demás códigos civiles de los diversos estados de la república mexicana. El apoderado no podrá vender bajo ninguna circunstancia los bienes y activos de la sociedad. D) Poder de representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la ley federal del trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley federal del trabajo; asimismo, podrá comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personalidad y capacidad en juicios y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los los artículos ochocientos sesenta y seis; podrá términos de comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenio laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo podrá comparecer en representación de la sociedad, ante el instituto mexicano del seguro social y el instituto del fondo nacional para la vivienda de los trabajadores. E) Poder para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier forma, títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para abrir todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas que giren cheques contra las mismas. Segunda. Las facultades a que alude la cláusula anterior, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, estatal o local y ante las juntas de conciliación, de conciliación y arbitraje, locales o federales, autoridades del trabajo, así como ante la procuraduría federal del consumidor.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1443 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2014, inscrita el 17 de junio de 2014 bajo los Nos. 00235231, 00235233 y 00235235 del libro VI, compareció Juan Camilo Ramírez Garzón identificado con cédula de ciudadanía No.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

_____ 1.032.408.555 de Bogotá en su calidad de apoderado especial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio, cumplido y bastante a Jose Roman Chavez Lagunes identificado con cédula de extranjería No. 434.687, Juan Camilo Ramírez Garzón identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.408.555 de Bogotá y a Andrea Lucía Ariza González identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.752.095 de Velez, para representar conjunta o separadamente a la sociedad en la República de Colombia como agentes representantes a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las oficinas, notarias, dependencias y/o autoridades correspondientes para constituir una sucursal o agencia en dicho país, con poder suficiente para declarar ante el notario o autoridad respectiva. B. Se otorga al sr. José Román Chávez Lagunes, Juan Camilo Ramírez Garzón y la Sra. Andrea Lucía Ariza González poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y sólo en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. El apoderado podrá sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. C. Se otorga al sr. José Román Chávez Lagunes, Juan Camilo Ramírez Garzón y la Sra. Andrea Lucía Ariza González poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo ya sean federales, estatales o municipales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil para el distrito federal y sus correlativos aplicables en la República de Colombia para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. El apoderado podrá sustituir en todo o en parte el poder otorgado bajo este apartado, aunque reservado siempre para si el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hicieren. D. Se otorga al Sr. Jose Roman Chavez Lagunes, Juan Camilo Ramírez Garzón y la Sra. Andrea



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lucía Ariza González poder general para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma y solo en lo relativo a la sucursal que se establecerá en la República de Colombia, títulos de crédito así como para abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas que giren cheques contra las mismas, en los términos de lo dispuesto por la ley general de títulos y operaciones de crédito y las leyes aplicables en la República de Colombia. Para efectos del poder general para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma títulos y operaciones de crédito y solo en lo relativo a la sucursal que se establecerá en la República de Colombia, los apoderados antes nombrados podrán ejercerlo separadamente cada uno, excepto cuándo la operación a realizar se por un monto mayor a \$250.000,00 USD (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 USD) o su equivalente en pesos colombianos, en dicho supuesto el poder podrá ejercerse de forma individual previa carta autorización que para cada operación de crédito sea aprobada y firmada por dos de los siguientes apoderados Federico Alberto Martínez Urmeneta, Sergio Toscano del Olmo, Hilario de Jesús Orozco Unzueta y/o Fernando Beristain Rodriguez; en el entendido de que la carta de autorización aquí referida podrá ser exhibida a la institución que corresponda, en original o copia simple, según se requiera. Sin embargo para efectos de llevar a cabo el trámite de apertura de cuentas bancarias, los apoderados podrán actuar separadamente con la condición de que en la tarjeta de firmas de la cuenta se registren por lo menos dos firmas de los apoderados. E. Se otorga al Sr. José Román Chávez Lagunes, Juan Camilo Ramírez Garzón y la sra. Andrea Lucía Ariza González representación patronal de la sucursal de la sociedad en los términos de las leyes respectivas. F. Se otorga al sr. José Román Chávez Lagunes, Juan Camilo Ramírez Garzón y la Sra. Andrea Lucía Ariza González poder especial, pero dentro de su especialidad, tan amplio como en derecho proceda para representar a la sociedad poderdante en invitaciones, adjudicaciones directas, concursos, licitaciones o sus homólogas acorde a las legislaciones aplicables en cualquier estado o país; ya sean de carácter público o privado, que se lleven a cabo tanto en la república mexicana como en el extranjero con cualesquiera características, pudiendo solicitar y adquirir bases, firmar y presentar ofertas técnicas, económicas o de cualquier clase; presentar posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a actos de adjudicación y fallos; presentar inconformidades, impugnaciones o cualquier recurso que resultare procedente yen sí, llevar a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, que tienda al éxito de la



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad; así mismo, se faculta al apoderado para celebrar y firmar en nombre de la sociedad todos aquellos contratos, convenios y documentos que llegaran a derivar de lo anterior, ya sea frente a dependencias e instituciones públicas o sociedades mercantiles de carácter privado.

Que por Escritura Pública No. 258 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 02 de febrero de 2012, inscrita el 08 de febrero de 2012 bajo los Nos. 00207492, 00207495, 00207497, 00207500 y 00207557 del libro VI, compareció Luis Alfonso Parra Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 391838, por medio de la presente Escritura Pública presenta para su guarda y protocolización Escritura Pública No. 33474 libro 1,261 del 19 de enero de 2012 de la Notaría 22 de México, Distrito Federal, la cual contiene la protocolización el acta de la Asamblea General de Accionistas de "TRADECO INFRAESTRUCTURA", propietaria de la sucursal de la referencia, mediante la cual se otorga en favor de los señores Yves Loustalot Laclette Macias, Porfirio Fernando Beristaín Gómez, Sergio Toscano del Olmo, Juan José Suárez Perusquia y Luis Alfonso Parra Pacheco, un poder especial, especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en cuanto a sus facultades, para representar a la compañía y su sucursal colombiana, en toda clase de actos, contratos y controversias, sin límite de cuantía, que deban adelantarse ante cualquier autoridad de orden administrativo, jurisdiccional y/o ante terceros de la República de Colombia, que puedan presentarse en desarrollo del negocio de la compañía en Colombia, especialmente, pero no limitándose a procesos de selección, concursos y licitaciones públicas y/o privadas en la República de Colombia; los apoderados están facultados para solicitar y adquirir pliegos de condiciones o términos de referencia, firmar y presentar todo tipo de ofertas técnicas y económicas, posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a toda clase de audiencias, visitas y actos de adjudicación; presentando inconformidades o impugnaciones y, llevando a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, frente a las dependencias e instituciones públicas y/o privadas, que tienda al éxito de la compañía y su sucursal colombiana en los procesos de selección, concursos y licitaciones en que participe. Los apoderados constituir mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, para que actúen a nombre de la compañía y su sucursal colombiana, en todos aquellos asuntos, trámites y procesos en los que la misma deba concurrir como parte, tercero o interesada,



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante qualquier autoridad iudicial, administrativa, pública v/

ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública y/o privada. Segunda. Se otorga a los señores Yves Loustalot Laclette Macías, Porfirio Fernando Beristain Gómez, Sergio Toscano del Olmo y Juan José Suárez Perusquia, un poder general para actos de dominio entendidos como la facultad de vender, rentar o enajenar bienes de la empresa, para que lo ejerciten en nombre y representación de la sociedad y solo en lo relativo a la sucursal establecida en la República de Colombia. Para efectos del poder de actos de dominio podrán ejercerlo separadamente cada uno de los apoderados excepto cuando la operación a realizar se por un monto superior a \$250.000,00 USD (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 USD) o su equivalente en pesos colombianos o en cualquier otra moneda, dicho poder deberá ser ejercido por dos de los apoderados designados, sin embargo cuando la operación que se trate sea de una monto mayor a USD\$1.000.000,00 (un millón de dólares 00/100 USD) o su equivalente en pesos colombianos o cualquier otra moneda, los apoderados deberán contar con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, para poder realizar dicha operación. En caso de que se requiera enajenar bienes o activos los apoderados deberán contar con la autorización expresa de la asamblea de accionistas para poder realizar dicha enajenación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 35272 de la Notaría 221 de México, Distrito Federal, del 26 de julio de 2012, inscrito el 30 de agosto de 2012, bajo el No. 00214537 del libro VI, Sergio Toscano del Olmo en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Edwin Leonardo Gudiel Arriaga, pero dentro de su especialidad, tan amplio como en derecho proceda, para representar a la compañía y su sucursal colombiana, en toda clase de actos, contratos y controversias, sin límite de cuantía, que deban adelantarse ante cualquier autoridad de administrativo, jurisdiccional y/o ante terceros de la República de Colombia, que puedan presentarse en desarrollo del negocio de la compañía en Colombia, especialmente, pero no limitándose a procesos de selección, concursos y licitaciones públicas y/o privadas en la República de Colombia; los apoderados están facultados para solicitar y adquirir pliegos de condiciones o términos de referencia, firmar y presentar todo tipo de ofertas técnicas y económicas, posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a toda clase de audiencias, visitas y actos de adjudicación; presentando inconformidades o impugnaciones y, llevando a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, frente a las dependencias e instituciones públicas y/o, privadas, que tienda al



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito de la compañía y su sucursal colombiana, en los procesos de selección, concursos y licitaciones en que participe. Los apoderados podrán constituir mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, para que actúen a nombre de la compañía y su sucursal colombiana, en todos aquellos asuntos, trámites y procesos, en los que la misma deba concurrir como parte, tercero o interesada, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública y/o privada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 40322 de Notaría Extranjera, del 29 de agosto de 2013, inscrita el 9 de octubre de 2013 bajo el No. 00227344 del libro VI, compareció Sergio Toscano del Olmo en su calidad de representante legal de TRADECO INFRAESTRUCTURA, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial a Diego Fernando Valenzuela Barón para que ejecute las siguientes facultades: Para que conjunta o separadamente se otorga un poder especial, pero dentro de su especialidad, tan amplio como en derecho proceda para representar a la sociedad poderdante en invitaciones, adjudicaciones directas, concursos, licitaciones o sus homólogas acorde a las legislaciones aplicables en cualquier estado o país; ya sean de carácter público o privado, que se lleven a cabo tanto en la república mexicana como en el extranjero con cualesquiera características, pudiendo solicitar y adquirir bases, firmar y presentar ofertas técnicas, económicas o de cualquier clase; presentar posturas, cotizaciones y estimaciones; comparecer a actos. De adjudicación y fallos; inconformidades, impugnaciones o cualquier recurso que resultare procedente y en sí, llevar a cabo cualquier acto relacionado con lo anterior, que tienda al éxito de la sociedad; asimismo, se faculta al apoderado para celebrar y firmar en nombre de la sociedad todos aquellos contratos, convenios y documentos que llegaran a derivar de lo anterior, ya sea frente a dependencias e instituciones públicas o sociedades mercantiles de carácter privado.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de agosto de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****************	*
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital	У
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.	
********************	*
****************	*
****************	*
****************	*
****************	*
****************	*
****************	*
***************	*
***************	*
<u> </u>	+



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de abril de 2022 Hora: 17:27:38

Recibo No. AA22628745 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2262874573322

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Londons Frent 1.